

JUZGADO SGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, veintiséis (26) de abril del año dos mil veintidós (2022).

En observancia de los informes remitidos por los diferentes profesionales que han intervenido a lo largo del trámite administrativo, específicamente lo determinado en el informe vertido el 20 de abril de 2022.-fl.41 al 44, mediante el cual la autoridad precedente valoró la necesidad de un cambio de medida preventiva -fls. 28 al 30; y, teniendo en cuenta lo manifestado por el estudio del caso presentado por la COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR, recibido en la fecha -fl. 45, procede el despacho a determinar la pertinencia del cambio de la medida provisional de restablecimiento de derechos, vigente para el adolescente ANGEL DARIO VASCO CASALLAS.

Establece el artículo 103 del CIA, que *“... La autoridad administrativa que tenga la competencia del proceso podrá modificar las medidas de restablecimiento de derechos previstas en este Código cuando esté demostrada la alteración de las circunstancias que dieron lugar a ellas. La resolución que así lo disponga se proferirá en audiencia y estará sometida a los mecanismos de oposición establecidos para el fallo en el artículo [100](#) del presente Código, cuando la modificación se genere con posterioridad a dicha actuación.”*

En este caso, evidencia el Despacho, que a partir de las valoraciones profesionales por el área de psicología y trabajo social, no solo del adolescente en cuestión, sino también de su entorno familiar, la medida transitoria de restablecimiento de derechos adoptada, esto es, la ubicación institucional en la FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES del Municipio de Manizales, Caldas, debe modificarse, en aras de contribuir no solo con el acercamiento de los miembros del grupo familiar, sino con el objetivo de personalizar las intervenciones terapéuticas, dificultadas por la distancia a la que se encuentra ubicado ANGEL DARIO.

Ante tal panorama, se ordena el cambio de la medida de restablecimiento de derechos transitoria adoptada en favor de ANGEL DARIO VASCO CASALLAS como ubicación institucional en la FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES del Municipio de Manizales, Caldas, por la de ubicación en HOGAR SUSTITUTO con acompañamiento terapéutico especializado. Para el efecto, se oficiará a las instituciones e instancias vinculadas, específicamente al ICBF CENTRO ZONAL ORIENTE DE LA DORADA, para que realice las gestiones pertinentes a fin de lograr la ubicación del adolescente en este municipio y bajo los criterios plasmados; y, a la COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR, para que de inmediato proceda con la continuidad de los compromisos planteados en las actas referenciadas.

Así también, y teniendo en cuenta los planteamientos de los informes, respecto a establecer las condiciones de salud propias del adolescente, se ordena su valoración por NEUROPIQUIATRIA, bien sea a través de la red de apoyo interinstitucional o de la EPS a la que se encuentra vinculado el adolescente.

AUTO INTERLOCUTORIO N° 327
RADICADO: 2022-00073
PROCESO: RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS (Pérdida de competencia)
SOLICITANTE: COMISARIA DE FAMILIA DE LA DORADA –ZONA NORTE
ADOLESCENTE: ANGEL DARIO VASCO CASALLAS

En este mismo proveído se dispondrá, correr traslado a las personas interesadas o implicadas en la solicitud para que se pronuncien, en el término de cinco (5) días.

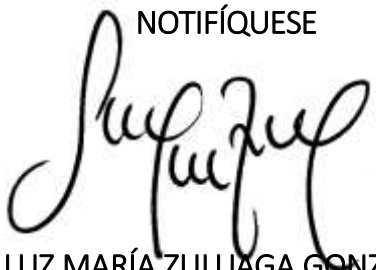
Esta decisión se notificará a los señores DARIO ANTONIO VASCO JIMENEZ y SORAIDA PATRICIA CASALLAS NIETO, padres del adolescente ANGEL DARIO VASCO CASALLAS, y/o a la persona responsable de su cuidado, de conformidad con lo determinado en el Decreto 806 de 2020.

Igualmente, la citación se realizará mediante publicación la página de internet que para el efecto cuenta el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-.

Líbrese las comunicaciones correspondientes

.

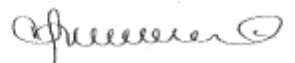
NOTIFÍQUESE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA,
CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 64 del 27 de abril de 2022



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO

Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____
(__) de _____ de dos mil veinte (2020), a las seis de la tarde (6:00 p.m.)
venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO

Secretaria

Firmado Por:

Luz Maria Zuluaga Gonzalez

Juez

Juzgado De Circuito

AUTO INTERLOCUTORIO N° 327
RADICADO: 2022-00073
PROCESO: RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS (Pérdida de competencia)
SOLICITANTE: COMISARIA DE FAMILIA DE LA DORADA –ZONA NORTE
ADOLESCENTE: ANGEL DARIO VASCO CASALLAS

Promiscuo 002 De Familia

La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

48df29ad237608bd01454766e631c561d1fd1698cb401e1a63eee105302c8c79

Documento generado en 27/04/2022 11:15:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>